

# Cómo proteger al profesional en España



El decano de la Facultad de Traducción e interpretación de la Universidad Europea de Madrid, **Antonio Argueso González**, realiza una defensa del trabajo del traductor jurídico a quien considera desprotegido en el plano legal.

La implantación de los estudios de traducción y de interpretación en España, se inició hace menos de cincuenta años y, actualmente, se imparte en casi todos los países europeos a nivel de licenciatura (excepto en Portugal). Por esta razón, quienes tienen experiencia son traductores no diplomados a los que es necesario acudir para formar a los intérpretes del futuro, afirma Antonio Argueso González, Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad Europea de Madrid.

Ésta es una profesión "poco considerada" en Europa en general y en España en particular –continúa Argueso González–. En Bélgica, país pionero en la enseñanza de traducción, aún hoy uno puede abrir un estudio de traducción sin ningún tipo de permiso previo ni exigencia. Recién en los últimos años los traductores han empezado a reclamar la protección de la profesión. Algo parecido ocurre con el título de Intérprete Jurado, campo en el que, según el académico, en España se ha actuado correctamente.

Antes que nada debe aclararse que no es lo mismo un traductor o intérprete jurado que un traductor o intérprete jurídico. La traducción jurídica es muy diversa, se ocupa de la traducción procesal y penal pero también de leyes y exhortos. Sin embargo, no es lo mismo traducir una ley francesa al español porque su conocimiento pueda resultar de interés, que la traducción de una norma jurídica en un país bilingüe donde el texto tenga fuerza de ley en las dos versiones.

**La traducción jurídica es la traducción de un lenguaje de especialidad que tiene normas y reglas que le son propias.** Por su parte, la traducción jurada es la versión de un texto de una lengua a otra en la que un traductor jurado da fe de que corresponde al original. Por lo general estos profesionales trabajan con documentos administrativos y médicos, en los que la correcta redacción se consigue con el conocimiento de fórmulas similares en las lenguas traducidas. Por ejemplo, señala Argueso González, allí donde en francés dice "*dont acte*", en español debe decir "*de todo lo cual doy fe*".

En tanto Traductor Jurado, Argueso González, afirma que en los casos en que su profesión lo ha colocado frente a documentos "más jurídicos", los problemas de traducción no residían en el aspecto jurídico, sino más bien, en las descripciones técnicas. "Piénsese en un exhorto –remarca–, un juez francés pide, por ejemplo, la extradición de un delincuente preso en España y buscado por la justicia francesa. Habrá una corta introducción realmente jurídico-penal y una conclusión redactada en el mismo lenguaje de especialidad, pero el resto –casi siempre más del noventa por ciento del documento– serán las motivaciones por las que solicita al prisionero, que pueden ser de cualquier tipo, desde el uso de documentos falsificados (y por tanto con explicaciones técnicas -no jurídicas- de la forma de falsificación) hasta el empleo de armas, cuya variedad y sutilezas técnicas

también se explican en el documento. Eso es lo que más dificultades presenta al momento de traducir", concluyó.

El 26 de enero de 1996 se publicó en España un decreto real por el que el Ministerio de Asuntos Exteriores intentaba regular el nombramiento de intérpretes jurados. Según el decreto, éste Ministerio debe convocar a exámenes al menos una vez al año. Para ser admitido, el postulante debe ser mayor de edad, poseer al menos un título de diplomado o equivalente y poseer la nacionalidad de un país de la Comunidad Económica Europea. Para la aprobación del examen el profesional debe realizar una traducción hacia el castellano y otra hacia la lengua extranjera de un texto periodístico o literario (sin diccionario); una traducción hacia el castellano de un texto jurídico o económico (con diccionario); y debe pasar una prueba oral.

Argueso González comenta que a muchos traductores no diplomados no les ha convenido la implementación de este decreto pero a muchos otro sí. **En defensa de la profesionalización de la traducción, el académico afirma que los Intérpretes Jurados deberían luchar sobre todo por abolir las leyes que permiten a cualquier Juez habilitar casi a cualquier ciudadano para que intervenga como intérprete jurado cuando así lo desee y decida, y avanzar hacia la irrupción de diplomados en el campo de las traducciones e interpretaciones en el mercado español.**